



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002390-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 17 JUL. 2024

Visto; el Informe Escalafonario N° 01247-2024 del 08/07/2024; Oficio N° 068-2024-DIE N° 0445 "FJPE"-M. de 04/07/2024; expediente N° 024-2024004602 del 04/07/2024, y demás documentos adjuntos en un total de tres (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado(a) solicita licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal, petición que es procedente atender, por estar de acuerdo a lo considerado en los artículos N°183° y 184° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de fecha 03.05.2012, concordante con la Ley N° 27056 Ley de Creación de Seguros Social De Salud (ESSALUD), y su Reglamento, Ley 26790 ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, y Reglamento Aprobado DS.009-97-SA;

Que, con expediente N° 024-2024004602 del 04/07/2024, se solicita licencia con goce de haber por incapacidad temporal del trabajador de servicio III nombrado(a) TULUMBA VASQUEZ OSCAR, con DNI N° 00820045; en la I.E N° 0445 FRANCISCO JAVIER PASTOR RAMOS-HUICUNGO, a partir del 03/07/2024 al 04/07/2024 (02 días);

Que, el administrado ha cumplido con remitir los requisitos que señala el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que indica que son derechos de los servidores públicos de carrera el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; la licencia por incapacidad temporal es un derecho de los trabajadores;

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057; Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento De La Ley De Carrera Administrativa, Artículo



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



110; LEY N° 31953, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024,
Ley N°27783- "Ley de Bases de la Descentralización", D.S. N° 015-2002-ED-
Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de
Educación y las UGEL Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas
de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa
Local Mariscal Cáceres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DEL TRABAJADOR DE SERVICIO III NOMBRADO (A) TULUMBA VASQUEZ OSCAR, CON DNI N° 00820045, EN LA I.E N° 0445 FRANCISCO JAVIER PASTOR RAMOS-HUICUNGO, de acuerdo a los que se indica:

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 024-2024004602 del 04/07/2024	40 Horas	03/07/2024	04/07/2024	02	N° A-281-00013393-24	-	02

ARTÍCULO SEGUNDO; NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficina y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUAN JUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 11.7. JUL. 2024.....

JMPT/DIR
JAA/OAJ
SHPR/OA
DVA/RR.HH
ETT/R.A.P.



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL